

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan. 0'30

### Tarifa de inserciones.

Pts.

0'50

0'40

0'30

### PARTÉ OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gacetas» núm. 96 de 6 de Abril.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN CIRCULAR

La Real orden de 26 de Febrero de 1916, declaró designio oficial el de allanar en lo posible las causas que conspiran contra el imperio de la legislación, social ya promulgada, y, en esa dirección, al propio tiempo que declaraba propósito del Gobierno la ampliación de los servicios inspectivos del Instituto de Reformas Sociales y refuerzo de los resortes garantizadores de su eficacia, excitaba á las Autoridades gubernativas y á las Juntas de Reformas Sociales, á hacer más estrecha e intensa su colaboración con la Inspección del Trabajo. En estos términos se reconoció una vez más, oficial y solemnemente como una de las causas más graves entre las que se oponen á la efectividad de las leyes sociales, la inercia de tales organismos y Autoridades en el desempeño de las funciones que en tal respecto les atribuyen las disposiciones vigentes.

Entre otros extremos, la Real orden aludida les reconoce la rigurosa observancia de sus obligaciones respecto de puntos tan esenciales como el concurso, auxilio ó protección que deben prestar á la Inspección del Trabajo en el ejercicio de su cargo, y les recordó que las Juntas deben tramitar y las Autoridades ejecutar sin dilación las sanciones á que den lugar las propuestas de los Inspectores, así como comunicar al Ministro de la Gobernación noticia detallada y puntual de la actividad de las Juntas, tanto locales como provinciales.

Estas y otras disposiciones de la propia Real orden que no es del caso citar, tendían á hacer más estrecha y Real la colaboración de todos los órganos activos y consultivos

interesados en la aplicación de las leyes de que se trata, y se encaminaban á evitar los males puestos de relieve por la experiencia constante.

Pero, por desgracia, no han dado el resultado apetecido, y en vista de ello se hace necesario apelar á la acción de los Gobernadores civiles.

En consideración de las razones que anteceden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que se recuerde á las Autoridades gubernativas, á las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales y á los funcionarios del Estado á quienes incumbe, la necesidad de que presten estricto cumplimiento á la Real orden de 26 de Febrero de 1916.

2.<sup>o</sup> Los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales comunicarán mensualmente a los respectivos Gobernadores civiles noticias de las actas de infracción que hayan recibido de los Inspectores del Trabajo, así como de las resoluciones recaídas en los mismos y multas cobradas á los infractores.

3.<sup>o</sup> De todas las actas de infracción levantadas por los Inspectores del Trabajo darán éstos noticias á los respectivos Gobernadores civiles, al efecto de que tales Autoridades provinciales puedan fácilmente comprobar el grado de cumplimiento que los Alcaldes prestan á la disposición segunda.

Lo que de Real orden comunicó á V. S. á los efectos oportunos, Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid, 3 de Abril de 1918.—García Prieto.—Señor Gobernador civil de...

(«Gacetas» núm. 94 de 4 Abril.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 743.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.457.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Molina Selva, vecino de Mula, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 14 del actual, solicitando se le concedan cincuenta y seis pertenencias para la mina denominada *El Triunvirato*, de mineral de lignito, sita en

término de Mula y en el paraje denominado Manzanete y en terrenos de la propiedad de los herederos de D.ª Francisca Aparicio de Fernández; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se ha colocado ya sobre una cueva antigua y casi ciega que hay en un Barranco, á unos 4 ó 5 metros de distancia de un pozo, también antiguo y casi ciego que existe en la misma propiedad; y desde dicho punto se medirán en dirección N. verdadero 300 metros colocando la 1.<sup>a</sup> estaca, 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> E. 250, 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> S. 800, 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> O. 700; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> N. 800, y 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> E. 450 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Marzo de 1918.—José Carbonell.

#### Quinta sección.

Número 729.

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### INDUSTRIAL

Siendo desconocida en la actualidad la residencia de los individuos que á continuación se expresan, y no habiéndose logrado que por los Alcaldes respectivos se lleven á efecto la notificación sin decir la causa, por la presente se les notifica que tienen de manifestar por término de diez días los expedientes al efecto instruidos para que puedan hacer las alegaciones y presentar las pruebas que á su derecho convengan en el indicado plazo que se contará desde el dia siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Nombres y apellidos é industrias que ejerce,

Totana.

Sres. N. Manso hermanos, por el 10 por 100 gas y electricidad.

Ojos.

Juan Talón Palazón, exportador frutos del país.

Pedro Talón Palazón, id.

Blas Benegas Moreno, mercería.

Francisco Rodríguez Tomás, exportador frutos del país.

José Tomás España, id.

Gregorio Moreno Massa, mercería.

José Yelo Cobarro, comestibles.

Tiburcio López, exportador frutos del país.

Juan Bermejo Benegas, id.

Juan Buendía Benegas, id.

Francisco Montoro Massa, id.

Pedro Moreno Martínez, id.

José Buendía Romero, id.

Rufino López Ríos, id.

Francisco Buendía Massa, vinos del país.

Francisco Montoro Massa, mercería.

Esta Administración previene á los mencionados señores que transcurridos que sean los indicados diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se publique en este periódico oficial, se dictarán los fallos que procedan.

Murcia 2 de Abril de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>o</sup>

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1917.

—Censo de población.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>o</sup>

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana. — Cuarto

trimestre de 1917.

—Censo de población.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>o</sup>

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana. — Cuarto

trimestre de 1917.

—Censo de población.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>o</sup>

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana. — Cuarto

trimestre de 1917.

—Censo de población.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>o</sup>

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana. — Cuarto

trimestre de 1917.

—Censo de población.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>o</sup>

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana. — Cuarto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### ALBERCA

Francisco Ayuso, 2'34 pesetas.  
José Egea, 1'50.  
José García, 1'67.  
Peáro Sáez, 2'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Febrero de 1918.  
El Agente, Patricio López.

Número 439.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2<sup>a</sup>—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### Contribución urbana.

Herederos del Ceño, 2'36 pesetas.  
Pedro Garrido, 6'63.  
Antonio Gabino, 2'05.  
Herederos de Juan Luengo, 2'88.  
Francisco Lorente, 2'36.  
Carmen López, 1'36.  
Juan López, 1'58.  
Francisco Martínez, 2'36.  
Julián Martínez, 2'36.  
María Martínez, 1'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 15 de Febrero de 1918.  
El Agente, Angel Antelo.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1918

Relación de los contribuyentes de esta provincia que a continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria y cuota que a cada uno se le señala.

### PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Industria que ejerce	DOMICILIO	Importe.
73	Vergara Royo Jacobo	YECLA	S. Pascual.	655 20
74	García e hijos Puascal	TARIFA 2 <sup>a</sup>	R. Victoria.	655 20
75	Navarro Matarredona Andrés	Clase 12 <sup>a</sup>	Alfarerías.	655 20
76	Rico Sanjuan Francisco		Sta. Bárbara.	655 20
77	Díaz Donato, por la S. lad. Díaz		San José	655 20
78	Rubio Pérez Cayetano		S. Ramón.	655 20
79	Soriano y Candela		Asilo.	655 20
80	Marín Oliver Antonio		S. Francisco	132
81	Palaor Azorin Antonio	TARIFA 3 <sup>a</sup>	P. Amat.	297 50
82	Blanch José (S. en C.)		S. Francisco.	465 71
83	Palaor Gómez Fernando		Plaza.	42
84	Soriano Díaz Agustín		S. Juan.	42
85	Puche y Candela		Monjas.	1.092
86	Bassieres Luis		Zaplana.	80 08
87	Faus Espí Francisco		Colegio.	46 20
88	García e hijos Pascual		Fábricas.	169 40
89	Giménez Esteve Alvaro		España.	6 46
90	Navarro Matarredona Andrés		Alfarerías.	311 08
91	Reig Juan Bautista		España.	80 08
92	Palop Vea Federico		Corbalán.	62 72
93	Verdú y Chinchilla		Fuente.	62 72
94	Ruiz Varela Jesús		Boticas.	156 80
95	Arrendatario Molino de la Cañada		C. Pulpillo.	28
96	Blanch José (S. en C.)		S. Francisco.	218 40
97	El mismo			655 20
98	El mismo			179 20
99	El mismo			179 20
100	Azorin Soriano Zenón	TARIFA 4 <sup>a</sup>	Molino.	179 20
101	Muñoz Andrés José		España.	109 20
102	Muñoz López José		S. Luis.	109 20
103	Blanch José (S. en C.)		Nueva.	109 20
104	Compañía de aguas potables		S. Francisco.	291 20
		(Abastecimiento)	S. José.	189
		Segundas sección.		
		Dentista.	R. Victoria.	102 50
		Farmacia.	Niño.	187 50
			España.	187 50
			Corbalán.	187 50
			Celón.	187 50
		Veterinario.	R. Victoria.	187 50
			Alfarerías.	85
			P. Amat.	85
			Colón.	85
			S. José.	85
			R. Victoria.	122
			España.	122
			S. Antonio.	122
			Corbalán.	122
			S. José.	122
			Sta. Bárbara.	122
			S. José.	122
			S. Pascual.	122
			S. Ramón.	68
			S. Antonio.	68
			S. José.	165



citación de los arbitrios municipales acordados en la sesión anterior.

#### Sesión del dia 29.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Subastar el cobro del impuesto de consumos para el próximo año 1918.

#### Mes de Noviembre.

##### Sesión del dia 5.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para el presente mes.

El dictamen de la Comisión de Hacienda y pliego de condiciones para el arriendo en pública licitación del cobro del impuesto de consumos.

Aprobar la cuenta presentada por lo recaudado durante el 2.º trimestre del actual ejercicio, por derechos de enterramiento en el Cementerio propiedad del Municipio.

Se dió lectura á la certificación de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa el dia cuatro del corriente mes, en la que consta que fueron proclamados Concejales electos por el artículo 29 los señores siguientes: Por el primer distrito D. José María Carpena T. Igúeros, D. Alfredo Molina Ruiz y D. José María Molina Candel; por el segundo distrito D. José María Núñez Fernández, D. José Yuste Costa, D. Emilio Fernández Molina y D. Jesús Molina Fernández (menor). La Corporación se dió por enterada.

Formar las listas de pobres y sus familias que han de tener asistencia facultativa en el próximo año 1918.

##### Sesión del dia 12.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Renunciar durante el año 1918 al disfrute de los aprovechamientos forestales, y que se hajen en pública subasta como de costumbre.

##### Sesión del dia 19.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Abonar al Farmacéutico municipal los medicamentos suministrados á enfermos pobres en el primer trimestre, así como el primer semestre de residencia del actual ejercicio.

##### Sesión del dia 26.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las subastas de puestos públicos, uso voluntario de pesas y medidas y pasaje por el puente de madera sobre el río Segura para el próximo año 1918.

Dar á la calle de La Soberanía Nacional y Plaza del Progreso el nombre de Nuestra Augusta Soberanía la Reina Victoria, y á la calle que en la actualidad lleva el nombre de calle de la Reina Victoria, se le da el nombre de calle de D. Joaquín del Portillo y Chacón.

El arreglo del camino del Darras y Tollos, en modo que sirva para carruajes; que los dueños de fincas que radican en dichos pagos contribuirán por tabullas, y que aquellos que no quieran contribuir el Ayuntamiento le aplique el art. 79 de la vigente ley Municipal.

#### Mes de Diciembre.

##### Sesión del dia 3.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para el presente mes.

Se dió cuenta de haber quedado desierta la segunda subasta de la Casa rastro y se acordó subastar dicho arbitrio con el 10 por 100 menos de la cuota en que hoy figura.

##### Sesión del dia 10.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

El pago de varias cuentas y recibos, con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto vigente.

La cuenta presentada por el encargado de la recaudación del Cementerio durante el tercer trimestre y lo recaudado por despachos cursados por el teléfono municipal durante el segundo y tercer trimestre del actual período.

##### Sesión del dia 17.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Se dió cuenta de haber quedado desierta la tercera subasta de la Casa rastro, y se acordó que dicho arbitrio se lleve en el próximo año por administración.

Presentando el proyecto y presupuesto para la construcción del camino del Darras y Tollos, se acordó estar conforme con dicho proyecto y presupuesto y que pase á informe de la Comisión correspondiente.

##### Sesión del dia 24.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se dió lectura á un oficio de la Comisión provincial en el que se notifica a esta Alcaldía que dicha Comisión ha desestimado por improcedente la solicitud de D. José María Pinar Castillo en contra de la proclamación de Concejales, verificadas el dia 4 de Noviembre último; la Corporación se dió por enterada.

Se aprobó el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde de Guardia de la sierra á favor de Pascual Guillamón Guillamón.

##### Sesión del dia 31.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Por unanimidad fué nombrado Administrador honorario del impuesto de consumos, para el próximo año 1918 al Concijal de este Ayuntamiento D. José Yuste Costa.

Se acordó aprobar varias cuentas y recibos presentados como son el arreglo de las calles, alumbrados y otros y que se reintegre al Depositario de su importe.

Acuerdos de la Junta municipal.

##### Sesión del dia 16 de Noviembre.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se aprobó en todas sus partes, sin la menor modificación el presupuesto ordinario para el próximo año 1918.

##### Sesión del dia 1.º de Diciembre.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Sí aprobó el acta de la anterior.

Puesto á discusión el expediente sobre liquidación de créditos activos y pasivos de este Ayuntamiento y la Hacienda, remitido por el Sr. Delegado, para que esta Junta acepte la diferencia de créditos y débitos que resulta entre los libros de contabilidad de dicha oficina y los de este Ayuntamiento. La Junta por unanimidad acordó no estar conforme con la liquidación de la Delegación de Hacienda, ni aceptar las diferencias que señala.

##### Sesión del dia 21.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Núñez Fernández.

Se aprobó el acta anterior.

Igualmente se aprobó los planos, proyecto y presupuesto para la reconstrucción del camino del Reino Darras y Tollos.

##### Aprobación.

Blanca á 5 de Enero de 1918.

En sesión de hoy ha sido aprobado el precedente extracto de acuerdos por la Excelentísima Corporación, acordando se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y un ejemplar se fije en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según ordenan las disposiciones mencionadas.—El Alcalde, José María Sánchez.—El Secretario, Antonio Canovas.

##### Número 734.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBODETE

Don Francisco Hidalgo Sandoval, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora el proyecto del repartimiento vecinal de consumos, para el corriente año 1918, queda de manifiesto al público para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que los contribuyentes á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan presentar reclamaciones ante la indicada Junta, y sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar para resolverlas al dia siguiente de finalizar el citado plazo de exposición y hora de las once en la Sala Consistorial; no admitiéndose las que después se intenten.

Albudeite 1.º de Abril de 1918.—Francisco Hidalgo.

#### Octava sección

##### Número 725.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

—

##### Cédula de citación.

El señor Don Cristóbal Martínez García, Juez municipal de esta ciudad de Lorca, en provincia de esta fecha, ha acordado se cite al demandado Bruno Córdoba Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el dia veinticuatro del actual y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal con Agustina Sánchez Romera, viuda, con domicilio en la Diputación de La Pata, sobre recla-

mación de cuatrocientas pesetas que aquél le es en deber según liquidación practicada; previniéndole que concorra con las pruebas que tenga, y que si no comparece lo perjudicará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación al demandado Bruno Córdoba Alvarez, expido la presente cédula que firmo en Lorca á cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho, hoy fe.

—El Secretario, Julio Bejarano.

##### Número 705.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

##### Requisitoria.

Aldama Delicado Leocadio, natural de Sta. Ana (Sevilla), de estado soltero, profesión marinero mercante, de 28 años, domiciliado últimamente en Barcelone, Bélgica, 1.º procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, quien tiene decretada su prisión por auto de 8 de Febrero último, en la causa número 113 de 1916, seguida en este Juzgado.

Cartagena veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. S., José M. Beruá.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita por segunda vez á los señores accionistas de esta Sociedad para el Domingo catorce del presente mes á las diez de mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Murcia 8 de Abril de 1918.—El Presidente, Agustina Hernández del Aguila.

#### ARRIENDO DE CÉDULAS PERSONALES

DE MURCIA  
Lorca Oregón  
Tomás Gómez

Don Patricio López, Ortega, Arrendatario del impuesto de cédulas personales de esta capital y su término municipal.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo establecido por las disposiciones legales vigentes, desde esta fecha y por término de quince días, queda expuesto al público en estas oficinas, plaza de San Antolín numero 3, el padrón y antecedentes de cédulas personales de esta ciudad y su término para el corriente año, durante el cual se oirán y atenderán las reclamaciones justificadas que contra el mismo se presenten; quedando abierto el plazo voluntario de su recaudación desde el dia 1.º de Mayo próximo.

Murcia 6 de Abril de 1918.—El Arrendatario, Patricio López.

#### Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.